

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092) 8243113

Popayán, 11 MAR 2019

Auto Interlocutorio No. 372

EXPEDIENTE No. 19001-33-33-006-2019-00009-00
DEMANDANTE: DUMER ALVARADO ANACONA
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En el asunto de la referencia, por providencia del 08 de febrero de 2019, se dispuso inadmitir la demanda por no mencionar en el poder los actos administrativos a demandar.

-DE LA SUBSANACION

El día 21 de febrero de 2019, el apoderado del accionante presentó memorial de subsanación de la demanda (fls 58-60); por medio del cual allega el poder otorgado por el demandante especificando los actos administrativos a demandar.

Así entonces el Despacho admitirá la demanda, al encontrar que es competente por factor territorial (Art. 156 numeral 3 del CPACA), en razón de cuantía (no sobrepasa los 50 s.m.l.m.v. Ya que se tiene como valor lo dejado de percibir en los últimos tres años que es igual a \$ 7.124.544; no requiere agotar conciliación prejudicial, las pretensiones son claras y precisas (fl. 4); los hechos se expresan con claridad, enumerados y separados (fls. 01-04); se señalan las normas violadas y concepto de violación (fls. 5-11); se solicitan y se acercan los documentos que están en poder de la parte actora y que se pretende sean tenidos como pruebas (fls. 4-5-13 a 50); se indican las direcciones para notificación (fl. 12).

Respecto a la caducidad del medio de control, es de resaltar que el presente asunto no es afectado por dicho fenómeno, ya que se trata de prestaciones periódicas.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO.- ADMITIR la demanda interpuesta por el señor **DUMER ALVARADO ANACONA,** contra la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, EJÉRCITO NACIONAL,** tendiente a que se declare la nulidad de los oficios Nro. 20183381605971 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-10 de fecha 27 de agosto de 2018, proferido por la Dirección de Sanidad del EJÉRCITO NACIONAL; oficio Nro. RAD. OFI18-70659 MDNSGDAGPSAT del 27 de julio de 2018, proferido por el Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente de la admisión de la demanda y la demanda a la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, EJÉRCITO NACIONAL,** mediante

mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (Art. 197 CPACA). Advirtiéndolo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica y **aportará el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder**, de conformidad con el inciso primero del párrafo 1º del artículo 175 del CPACA. Así como todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso (Art. 175 # 4 CPACA)

TERCERO: **Notifíquese** personalmente al **delegado del Ministerio Público (R)**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto admisorio de la demanda y de la demanda, advirtiéndolo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

CUARTO: **Notifíquese** personalmente del auto admisorio y de la demanda a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, conforme lo dispone el inciso final del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, advirtiéndolo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

QUINTO: REMÍTASE por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: al Demandado y al Ministerio Público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

En virtud del párrafo 1º del artículo 3 del Decreto 1365 del 27 de Junio de 2013, no será necesaria la remisión física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

SEXTO.- Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

SEPTIMO.- Para atender los gastos ordinarios del proceso, la parte actora, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, consignará la suma de **TRECE MIL PESOS M.CTE. (\$13.000.00)** a órdenes del Juzgado. (Banco Agrario - Cuenta No. 4-6918300260-9 Gastos del Proceso. -

Decreto No. 267 de 1.989), so pena de declarar el desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 178 del CPACA.

OCTAVO.- Se reconoce personería al abogado **CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.757.083, portador de la Tarjeta Profesional No. 284.056 del C. S. de J., como apoderado, para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos del poder obrante en el expediente.

NOVENO.- De la notificación por estados electrónicos envíese mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por los apoderados de la parte accionante

La Juez,

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

| | | |
|--|-------------------|--------|
| JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN www.ramajudicial.gov.co | | |
| NOTIFICACIÓN | POR | ESTADO |
| ELECTRONICO No. | 40 | |
| DE HOY | 12-03-2019 | |
| HORA: | | |
|  HEIDY ALEJANDRA PEREZ Secretaria | | |

